

16. Además del material obtenido mediante observaciones directas, como resultado de sus prolongadas consultas con los Gobiernos interesados y sus representantes en la región afectada, mi Representante Especial obtuvo valiosas informaciones acerca de la situación con respecto al cumplimiento del acuerdo de retiro militar y la posición de las partes.

CONCLUSIONES

17. Las observaciones de la Misión de las Naciones Unidas en el Yemen y las declaraciones de las partes tienden a confirmar la conclusión expresada en mi informe anterior, de que la Arabia Saudita no ha suministrado una ayuda militar apreciable a los monárquicos. Sin embargo, *prima facie*, parece evidente que las autoridades de la Arabia Saudita están alentando de una u otra forma a los monárquicos. Con los medios de observación de que dispone la Misión, no es posible determinar si ese apoyo es puramente moral o si incluye aspectos materiales y financieros.

18. Las observaciones de la Misión de Observación tienden a confirmar que se ha producido el retiro de una cantidad apreciable de tropas de la República Árabe Unida en el Yemen durante el período abarcado por el presente informe, las que ascenderían a unos 4.000 hombres.

19. Todo parece indicar que las operaciones terrestres en el Yemen han disminuido nuevamente en intensidad. En el sector de Wash-Ha-Hajja continúa una activa oposición a las fuerzas de la República Árabe Unida. Recientemente ha aumentado la actividad aérea de la República Árabe Unida y, por lo menos en algunos casos, parece estar dirigida contra objetivos que no son de importancia táctica militar.

20. Con las excepciones mencionadas en el párrafo 14 *supra*, las que el Comando de la RAU ha atribuido a errores de navegación, la República Árabe Unida ha cumplido el compromiso de no efectuar operaciones sobre el territorio de la Arabia Saudita.

21. Lo que antecede me lleva a la conclusión expuesta en mi informe anterior; a saber: que si bien, en cierto modo, la evolución de los acontecimientos es alentadora, en el sentido de que la lucha sigue disminuyendo, está lejos de cumplirse el acuerdo de retiro militar y de regularizarse la situación como se esperaba. Reitero el convencimiento de que la solución del problema está más allá del alcance de la Misión de Observación, según su mandato original.

22. Por otro lado, conforme a la experiencia de la Misión, especialmente durante los últimos dos meses, creo que ejerce una influencia pacificadora sobre la situación en la región fronteriza y que constituye un factor importante del mejoramiento que se ha producido en la situación en el Yemen en sí. En consecuencia, me parece sumamente conveniente que continúe sus funciones después del 4 de enero de 1964, a fin de evitar el deterioro de la situación y de crear un clima propicio para intentar la búsqueda de una solución al problema, desde el punto de vista político.

23. Mi representante especial en el Yemen ha mantenido un amplio cambio de ideas con los miembros de los tres gobiernos interesados. El objeto de estas conversaciones ha sido el de tratar de determinar posibles puntos de acuerdo entre las partes que pudieran, ya sea mediante conversaciones bilaterales o por otros medios, conducir a nuevos progresos en relación con

el retiro militar y al restablecimiento de la paz en el Yemen. No deseo prejuzgar el resultado de estos esfuerzos, pero sí declarar que han comenzado de un modo alentador y que me propongo continuarlos. Creo, además que los Gobiernos interesados desean que continúen.

24. Con tal fin, el 23 de diciembre de 1963 dirigí sendas comunicaciones, redactadas en términos idénticos, al Primer Ministro de la Arabia Saudita y al Presidente de la República Árabe Unida, informándoles de mi conclusión, que parecía merecer aceptación general, de que la misión sigue desempeñando una función útil y que su prolongación contribuiría a lograr nuevos progresos, tanto en el retiro militar como en la solución pacífica del problema del Yemen. En consecuencia, yo estaría dispuesto a extender la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen durante un período máximo de seis meses, con los mismos efectivos y la misma composición, aproximadamente. Señalé que, en tales condiciones, el Sr. Spinelli continuaría desempeñando las funciones de representante especial del Secretario General en el Yemen y Jefe de la Misión de Observación. Por lo tanto, pregunté a ambos Gobiernos si aceptarían que la Misión continuara durante un período de seis meses, en las mismas condiciones en cuanto a su financiamiento. A este respecto indiqué que, en vista de las recientes reducciones de los efectivos de la Misión, los gastos de funcionamiento habían disminuido apreciablemente.

25. El 27 de diciembre de 1963, el representante permanente de la República Árabe Unida me informó de que su Gobierno aceptaba las propuestas formuladas en mi mensaje. Luego de haber contestado a una solicitud de aclaración que me formuló el Gobierno de la Arabia Saudita, el 2 de enero de 1964, éste me informó de que aceptaba la prolongación de la Misión, a partir del 4 de enero de 1964, por un período de dos meses, hasta el 4 de marzo de 1964.

26. Aun cuando, a mi juicio, este período no es suficiente para la solución integral del problema, me complace la decisión de ambos Gobiernos de seguir apoyando a la Misión de las Naciones Unidas en el Yemen, lo que indica su deseo de mantener la paz y la seguridad en la región y de avanzar hacia un retiro militar total.

27. Habiéndome asegurado, mediante consultas oficiales, de que los miembros del Consejo de Seguridad no se oponen a ello, me propongo mantener la Misión de Observación en el Yemen durante otros dos meses, por lo menos, y por mayor tiempo aún si ello fuese necesario y si los dos Gobiernos interesados estuviesen dispuestos a sufragar los gastos correspondientes.

DOCUMENTO S/5501/ADD.1

[Original: inglés]
[10 de enero de 1964]

En el párrafo 27 de mi informe al Consejo de Seguridad, de fecha 2 de enero de 1964 [S/5501], indiqué que me proponía mantener la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen durante otros dos meses, por lo menos. He cumplido ese propósito y la Misión continúa. Según el procedimiento de consultas oficiales seguido en noviembre de 1963³, y pensando que no era necesario convocar a una reunión del Con-

³ *Ibid.*, documento S/5447/Add.2.

sejo al respecto, he consultado extraoficialmente a los miembros del Consejo para asegurarme de que, dadas

las circunstancias expuestas, no habría objeción a tal prolongación. No se ha formulado ninguna objeción.

DOCUMENTO S/5502

Carta, de 2 de enero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[2 de enero de 1964]

En relación con el cargo de la República de Chipre contra Turquía de 26 de diciembre de 1963⁴, que el Consejo de Seguridad ya tiene ante sí, tengo el honor de poner en conocimiento del Consejo nuevos acontecimientos que añaden gravedad a la situación, y de señalar a su atención los siguientes hechos:

1. El acuerdo de cesación del fuego a que se llegó el 29 de diciembre de 1963 ha sido quebrantado por el Gobierno turco al negarse continuamente a retirar su contingente de las posiciones estratégicas que arbitrariamente ocupaban en Nicosia el 25 de diciembre de 1963 en violación del Tratado de Alianza⁵, y en desobediencia de las órdenes dadas por el alto mando común de las fuerzas anglo-greco-turcas conforme al acuerdo de cesación del fuego. Al continuar manteniendo esas posiciones el contingente turco está violando la soberanía de la República y quebrantando el acuerdo de cesación del fuego.

2. Tal quebrantamiento de la tregua ha tenido por resultado alentar una reanudación de la violencia por parte de grupos armados de chipriotas de origen turco, los que entraron ayer en un pacífico monasterio y atacaron a los monjes, tres de los cuales, inclusive un novicio de 14 años de edad, fueron muertos, en tanto que cinco quedaron gravemente heridos.

3. Las crecientes amenazas turcas de invasión me-

dante movimientos de unidades navales turcas, concentración de paracaidistas y otros amenazadores preparativos militares en la costa frente a Chipre han estado sincronizados con el ataque a la integridad territorial de la República de Chipre, que significa la ilegal demanda de partición hecha por el Dr. Küçük, Vicepresidente chipriota de extracción turca. Estos acontecimientos dan nueva significación a la amenaza de invasión por parte de Turquía, en el sentido de una amenaza coordinada no meramente contra la independencia y la soberanía de Chipre, sino, lo que es más importante aún, contra su integridad territorial, en violación directa del fondo del Tratado de Alianza (artículo II) y del Tratado de Garantía⁵ (artículo II).

Trátase de una nueva situación que entraña una grave amenaza a la existencia y la integridad de la República de Chipre, al mismo tiempo que una amenaza a la paz y la seguridad de la región, así como un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

En consecuencia, se hace necesaria una reunión del Consejo de Seguridad con objeto de proteger a un Estado Miembro de una agresión y de impedir un mayor empeoramiento de la situación.

Pido a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES

Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

⁴ *Ibid.*, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5488.

⁵ Suscrito en Nicosia el 16 de agosto de 1960.

DOCUMENTO S/5503

Carta, de 3 de enero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[Original: inglés]
[3 de enero de 1964]

Como continuación de mi carta de 27 de noviembre de 1963⁶, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, remito adjunta copia de una comunicación del Observador Militar Principal de las Naciones Unidas, en la que se pronuncia sobre las denuncias presentadas por la India y el Paquistán en lo relativo a violaciones de la línea de cesación del fuego en Chaknot. Se desprende de esta comunicación del Observador Militar Principal que justifica la posición de mi Gobierno expuesta en mi carta del 27 de noviembre de 1963.

Solicito que esta comunicación sea puesta en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) B N. CHAKRAVARTY

Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1963, DIRIGIDA POR EL TENIENTE GENERAL R. H. NIMMO, OBSERVADOR MILITAR PRINCIPAL DE LAS NACIONES UNIDAS, AL TENIENTE GENERAL MOTI SAGAR, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE LA INDIA

Las decisiones siguientes, relativas a las denuncias de violación de la línea de cesación del fuego, fueron recibidas el 21 y 19 de octubre de 1963, respectivamente:

1. Tangdhar 97

"Las tropas paquistaníes en el sector situado al sudeste de KEL han sido reforzadas."

Las investigaciones de los observadores de las Naciones Unidas han revelado que, efectivamente, las tropas habían sido reforzadas en ese sector, contrariamente al acuerdo de Karachi. Me veo, pues, obligado a concluir que ha habido una violación por parte del Paquistán.

⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5467.*